



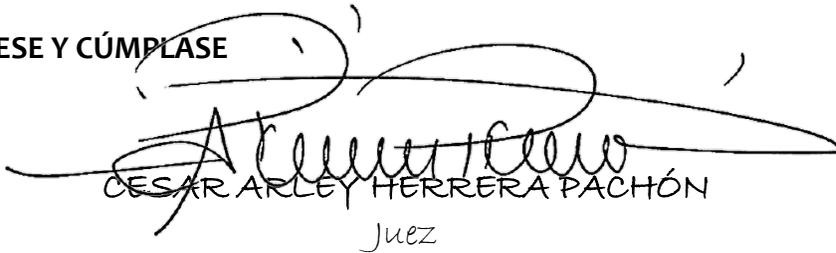
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00002-00
Demandante: José Nicolas Jurado Tachack
Demandados: Álvaro Uchuvo Olaya, Claudia Paulina Uchuvo Olaya, Fabio Nelson Uchuvo Olaya y la señora María Paulina Olaya González y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con escrito de subsanación. No obstante, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto que inadmitió la demanda, en tanto no integró la corrección de las falencias en un solo escrito, lo cual puede generar dificultades para su comprensión en tanto se adicionaron demandados y hechos, los cuales deben presentarse de manera clasificada para facilitar el derecho de contradicción de quienes deben comparecer como demandados. En consecuencia, **REQUIÉRASE a la parte actora** para que, en el término de cinco (5) días, dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de 23 de febrero de 2023 (PDF03).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de marzo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 010.



DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO